



TÍTULO NOVENO

DEL USO DEL SUELO Y DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD DE IMPACTO URBANO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO

DEL OBJETO DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO

Artículo 135. La licencia de uso del suelo tendrá por objeto autorizar las normas para el uso y aprovechamiento de un determinado predio tales como: el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento, y en su caso el alineamiento y número oficial, además de señalar las restricciones correspondientes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

A solicitud del interesado la licencia de uso del suelo podrá contener también el alineamiento y número oficial.

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE USO DEL SUELO

Artículo 136. El procedimiento para obtener licencia de uso del suelo se sujetará a lo siguiente:

I. El interesado presentará solicitud ante la autoridad competente, en la que señalará lo siguiente:

- A)** Uso actual y pretendido del suelo;
- B)** Superficie total del predio;
- C)** Superficie construida o por construir;
- D)** Clave catastral, si la hubiere;
- E)** Localización del inmueble, a través de representación gráfica (croquis);

II. A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

- A)** Título de propiedad y certificado de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- B)** En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes:
 - 1.** Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble;
 - 2.** Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble;
 - 3.** Inmatriculación administrativa;
 - 4.** Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio;
 - 5.** Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas;
 - 6.** Cédula de contratación con el Instituto;
 - 7.** En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable, y